

Ellos Poxeres que tienen en nombre  
y auo de reyno obligaron a  
estos reynos y a todas las ciudades villas  
y lugares de ellos que pagaran los diez  
dies de chomiceones a suma festeda o quien  
Por suma festeda los bienes de auer que el  
tiempo de laos y pagar con las condi-  
ciones que en la forma manera que  
esta en esta escritura se declara para  
ello obligaron los bienes propios  
y rentas de la dicha ciudad de Billa  
y lugares de estos reynos y alago de  
de la dicha villa en la forma conteni-  
da en esta escritura obligaron a todos los  
vecinos y moradores de ellos y para  
que se cumpla y cumpla firmen-  
taron y oyer cumpla a los seño-  
res contadores de la cuenta deuria  
mayor de sumas festedas y a los  
ordenes de ella y a todas las partes que  
justicias de estos reynos a la  
jurisdiccion de las partes de cada  
una de ellas sometieron a la ciudad  
de Billa y lugares y vecinos de estos  
reynos renunciando como renun-  
ciaron supra pro fuere jurisdiccion  
y domicilio de la ley si con venier de  
jurisdiccion o ni un fuere de la ley que  
doto de remedio y rigor de la ley  
con el plan que se tiene a la paga  
y cumpla firmen de todo lo con-  
tado en esta escritura como por nos  
y auer de sumas festedas y como por nos  
y renuncia definitiva de sus competen-  
de por ellos consentida y dada por  
autoridad de nos y de la ley y renuncia  
por todas las partes que fuer fuer  
y derechos que el reyno se anosen  
que sean y de la ley que se genera

¶

